

ACTA Nº 3 DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN RELATIVA A LA CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA ACLARATORIA O COMPLEMENTARIA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LAS ENTIDADES DEL EXPEDIENTE CA-19/2020D DENOMINADO “NUEVA OFERTA DE CONCIERTO DE PLAZAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESPIRO FAMILIAR PARA PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y DEL SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL CON NECESIDADES DE CUIDADOS CUALIFICADOS CON CARÁCTER TEMPORAL EN EL MARCO DE UN PROYECTO PILOTO FINANCIADO CON FONDOS DEL MRR”.

En Sevilla, el día 27 de marzo de 2025 a las 12:50 se reunió en la sede de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, la Comisión de Valoración para la calificación y valoración de la documentación complementaria requerida, en primer trámite de subsanaciones, a las entidades relacionadas en el Anexo del acta de la sesión anterior celebrada el día 3 de marzo de 2025, una vez recibidas las subsanaciones correspondientes.

De conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación y en cumplimiento de las Resoluciones de fechas de fecha 7 de septiembre de 2020, 9 de diciembre de 2020, 4 de octubre de 2023, 12 de junio de 2024 y 3 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se acuerda la designación de los miembros de la Comisión de Valoración,

ASISTIERON

Presidenta: Esperanza Aparcero Fuentes, Jefa de Contratación.

Vocalías:

Primera: D. Eufasio Javier Lomas Oya, Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, con funciones consultivas en el ámbito de la Agencia en virtud de resolución del Gabinete Jurídico de 29 de septiembre de 2024, habilitándose los medios técnicos para su asistencia no presencial.

Segunda: Eva de la Rosa Lora, de la Unidad de Control Interno de la Agencia, y representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Cuarta: Marta Rosell Martí, Técnica de la Oficina de Contratación

Suplente: Eva María Ruiz Sánchez, Técnica de la Jefatura de Servicios de la Dependencia

Secretario Suplente: Fernando Vargas Carazo, Asesor Técnico de la Jefatura de Coordinación de la Dependencia.

En base a lo anteriormente expuesto y estando la Comisión de Valoración válidamente constituida, se procedió al inicio de la sesión con el orden del día establecido en la Convocatoria. Por las Vocalías de la Oficina de Contratación y de la Jefatura de Servicios de la Dependencia se eleva a la Comisión de Valoración el resultado del examen y calificación de la documentación presentada electrónicamente -SiREC-Portal de Licitación Electrónica- por las entidades requeridas de subsanación, un total de 25, con el siguiente resultado:

En primer lugar se constata que de las entidades objeto de análisis, 16 han aportado correctamente toda la documentación aclaratoria requerida, por tanto, se estima atendido satisfactoriamente el requerimiento de las

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES	04/04/2025	
	FERNANDO VARGAS CARAZO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmD26GXD6GB8NWADDPAAJB8QBGF	PÁG. 1/9	



mismas, no detectándose defectos u omisiones que requieran de subsanación posterior y quedando por tanto admitidas las ofertas presentadas al concierto social. El detalle de las entidades es el que sigue:

- RESIDENCIA CASERÍO DE FONSECA, SL
- RESIDENCIAL NODROMAR, SL
- ARQUISOCIAL, SL
- RESIDENCIA ENTREPINARES DEL MERCADILLO 2005, SL
- CANTILLANA ESTUDIOS Y SERVICIOS GERIÁTRICOS, SL
- RESIDENCIA SAN MIGUEL SANLÚ
- VITALIA SUITE, S.L.
- VITALIA HOME, SL
- SOCOESRESMA, SCA
- RESIDENCIA PARA MAYORES ALKAMA, SCA
- FAAM
- PATRONATO DE BENEFICIENCIA DOCENTE COLEGIO JOVENADO Nª Sª DEL ESPINO
- FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL
- FUNDACIÓN CUIDAR Y CURAR
- TURISMAESTRA, SL
- INTERCENTROS BALLE SOL, SA

Del resto de entidades objeto de valoración que asciende a 8, ninguna ha aportado correctamente la documentación exigida en esta fase del procedimiento, siendo preciso respecto de ellas requerir nuevamente subsanación en el plazo de tres días hábiles.

En concreto la comisión de valoración entró al detalle de las dudas que suscitaba la documentación de seis entidades en relación con el cumplimiento de algunos de los requisitos, a saber:

.-Centro Residencial de mayores Los Jardines, S.L. La entidad aporta el plan de igualdad del grupo de empresas al que pertenece, pero una vez visto su contenido se comprueba que ni la entidad licitadora ni el centro en el que ofertan las plazas está incluido en el ámbito de cobertura de dicho plan, de lo que se deriva la necesidad de requerirle de nuevo un plan de igualdad de la entidad vigente e inscrito en el registro.

.-Mimara residencial S.L.. Aunque la entidad no reúne tiempo de prestación de servicios suficiente para que la Agencia pudiera emitir en su favor certificado acreditativo de la solvencia, el análisis de la documentación presentada permite concluir dicha acreditación a partir de certificados de servicios correspondiente al período que se exige prestados en el ámbito de otra comunidad autónoma.

Por lo que hace al poder de representación y diligencia de bastanteo requeridos, se aporta únicamente la solicitud de este último pero en la medida en que se evidencia para la Comisión que obra en poder de la Agencia bastanteo del poder del representante emitido por Letrado de la Junta de Andalucía con fecha 17 de septiembre de 2023, que le faculta para participar en toda clase de licitaciones y concursos, contratar, percibir libramientos, constituir y retirar fianzas y depósitos, todo ello, como es el caso sin que se hayan producido modificación de facultades, se entiende que la entidad ha subsanado este punto y no se le requerirá en el segundo trámite de subsanaciones.

.-Asistencial Geriátrica San Juan de Aznalfarache SLU. Aporta declaración responsable de contar con más de 50 trabajadores en plantilla, pero el número de trabajadores con discapacidad (1) que igualmente dice tener, no se corresponde con el porcentaje que resulta obligatorio en este aspecto (2%), puesto que en el tramo de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES	04/04/2025	
	FERNANDO VARGAS CARAZO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmD26GXD6GB8NWADDPAAJB8QBGF	PÁG. 2/9	



trabajadores que va de 100 a 149 debería ascender a 2. De ahí que se le requiera nuevamente para justificar esta cuestión, cabiendo la posibilidad de que se lleva a cabo también mediante el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presentará una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

.-Claros SCA de Interés Social. Esta entidad señala en el anexo IV que ostenta un derecho sobre uno de los centros en los que oferta plazas ("Torrebermeja"), cuya titularidad en el registro corresponde al Ayuntamiento de Jimena, que trata de acreditar en virtud de un documento de formalización del contrato para la prestación del servicio público de gestión integral de residencia y de estancia diurna para personas mayores.

En virtud de dicho contrato la entidad licitadora ya aparece vinculada con el referido Ayuntamiento para "la prestación del servicio público de gestión integral de residencia y estancia diurna para personas" en el centro de referencia. Además la Agencia es conocedora de que dicho Ayuntamiento tiene suscrito convenio con la misma para la prestación del servicio de atención residencial para personas mayores dependientes con reserva de 25 de plazas. Se da la circunstancia de que el PCAP que rige la contratación determina que "*No se pueden ofertar plazas concertadas con Entidades...*" luego la posibilidad de concertación de plazas de dicho centro quedaría condicionada a que la oferta se refiriera a plazas distintas y que las mismas no se vean incluidas en dicho contrato.

Sobre este particular es posible traer a colación la Resolución del TARCJA 630/2022 recaída en el recurso 470/2022 en que la Agencia fue parte, en la que se obliga a la retroacción de las actuaciones en el expediente, para requerir de subsanación en un caso parecido, en el sentido de que la entidad aclare si puede efectivamente comprometer las plazas ofertadas por no estar afectas a conciertos con otras entidades, "*o dicho en otros términos, si dichas plazas estaban o no incluidas dentro del contrato de concesión de servicios suscrito con el Ayuntamiento*".

En definitiva se acuerda por la comisión requerir a la entidad para que respecto del centro que consideramos justifique si el alcance del contrato que mantiene con el Ayuntamiento de Jimena, es compatible con la disponibilidad de plazas libres que se pudieran comprometer en virtud del procedimiento de concierto social, o si la proyección de dicho contrato sobre la gestión integral de toda la capacidad acreditada del centro lo hace inviable.

.-Residencia de Ancianos Tristán SAC. Se pone de manifiesto que no ha aportado la documentación requerida a través de Sirec-Portal de Licitación Electrónica, sino por el registro telemático general de la Junta de Andalucía, lo que obliga a requerirle de nuevo respecto de todas las cuestiones que tenía pendientes de subsanar.

El detalle de documentación requerida en segunda convocatoria, por entidad, para la subsanación de los defectos y omisiones queda reflejado en el Anexo II de la presente acta.

Realizadas las deliberaciones oportunas, la Comisión de Valoración,

ACORDÓ

Primero.- ADMITIR las ofertas de las entidades que han subsanado correctamente los defectos u omisiones existentes en relación con la documentación requerida, de conformidad al Anexo I del Acta.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES FERNANDO VARGAS CARAZO	04/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmD26GXD6GB8NWADDPAAJB8QBGF	PÁG. 3/9	



Segundo.- REQUERIR a las entidades relacionadas en el Anexo II que acompaña al presente acta para que realicen las subsanaciones de defectos u omisiones detectados en la documentación aportada que se indica, concediendo un plazo de tres días hábiles para presentar la documentación requerida conforme a lo establecido en el apartado 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se levantó la sesión a las 13:25h, del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose la presente acta, con el visto bueno de la Sra. Presidenta, de cuyo contenido doy fe

Vº Bº LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO SUPLENTE

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES	04/04/2025	
	FERNANDO VARGAS CARAZO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmD26GXD6GB8NWADDPAABJ8QBGf	PÁG. 4/9	



ANEXO I.- ADMISIÓN OFERTA ENTIDADES

- RESIDENCIA CASERÍO DE FONSECA, SL
- RESIDENCIAL NODROMAR, SL
- ARQUISOCIAL, SL
- RESIDENCIA ENTREPINARES DEL MERCADILLO 2005, SL
- CANTILLANA ESTUDIOS Y SERVICIOS GERIÁTRICOS, SL
- RESIDENCIA SAN MIGUEL SANLÚ
- VITALIA SUITE, S.L.
- VITALIA HOME, SL
- SOCOESRESMA, SCA
- RESIDENCIA PARA MAYORES ALKAMA, SCA
- FAAM
- PATRONATO DE BENEFICIENCIA DOCENTE COLEGIO JOVENADO Nª Sª DEL ESPINO
- FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL
- FUNDACIÓN CUIDAR Y CURAR
- TURISMAESTRA, SL
- INTERCENTROS BALLE SOL, SA

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES	04/04/2025	
	FERNANDO VARGAS CARAZO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmD26GXD6GB8NWADDPAAJB8QBF	PÁG. 5/9	



ANEXO II.- ENTIDADES CON DOCUMENTACIÓN A SUSBANAR

1.- CENTRO RESIDENCIAL SIERRA SALUD S.L:

- Para acreditar la Solvencia económica, la entidad opta por un seguro de responsabilidad civil. Se requiere, por tanto, copia de la póliza y último recibo de pago o bien certificado de la aseguradora, con indicación de la cobertura mínima, el período de vigencia o vencimiento y que la misma se encuentra al corriente de pago.

2.- MONSECOR S.L.U:

- En relación al Anexo II-B, se requieren los Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar de la persona licitadora. Se ha aportado escritura o documento de constitución de la entidad debidamente inscritos en el Registro correspondiente, pero debe aportar copia del DNI, en vigor, de la persona representante de la entidad, poder de representación y diligencia de bastanteo del poder del representante emitida por Letrado de la Administración.

- En cuanto al Anexo IV “Requisitos de acceso al concierto social”, se requiere aporte, nuevamente, debidamente cumplimentado indicando la opción que corresponda, en este caso que la entidad es titular del centro.

- Para acreditar la Solvencia económica, la entidad opta por la opción b) Declaración apropiada de entidad financiera que indique. La entidad ha aportado un certificado bancario que no cumple lo establecido en el PCAP que rige la contratación.

En este sentido, la declaración apropiada de entidad financiera debe indicar, de manera expresa, que la entidad tiene solvencia económica y financiera propia o crediticia para cumplir con las obligaciones derivadas del objeto del presente pliego por un importe equivalente, como mínimo, a lo que sería el importe de la anualidad de concertación de todas las plazas ofertadas por la entidad.

Se puede optar, también, por acreditar la solvencia económica por un seguro de responsabilidad civil. Aportando copia de la póliza y último recibo de pago o bien certificado de la aseguradora, con indicación de la cobertura mínima, el período de vigencia o vencimiento y que la misma se encuentra al corriente de pago.

Si se opta por variar la acreditación de la solvencia económica, debe aportarse de nuevo el Anexo con la alternativa correcta.

3.- RESIDENCIAS FAMILIARES PARA MAYORES, S.L.

- Acreditar la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

4.- CENTRO RESIDENCIAL DE MAYORES LOS JARDINES, SL

- En relación al Anexo II-B, se requieren poder de representación y diligencia de bastanteo del poder del representante emitida por Letrado de la Administración.

- Respecto al Anexo XIV “Declaración sobre la Promoción de la Igualdad”, la entidad ha aportado el Plan de Igualdad de CLAROS SCA, como entidad perteneciente al grupo. Sin embargo en el ámbito geográfico y de actividad del mismo, no se contempla el centro objeto de oferta de plazas. En este sentido, se le requiere nuevamente que aporte Plan de Igualdad, que contenga a la entidad y centro objeto de este procedimiento, así como la inscripción del mismo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES

04/04/2025

FERNANDO VARGAS CARAZO

VERIFICACIÓN

Pk2jmD26GXD6GB8NWADDPAAJB8QBGF

PÁG. 6/9





5.- MIMARA RESIDENCIAL, S.L.

- Certificación de la Agencia Tributaria de Andalucía de estar al corriente de obligaciones con la misma.
- Respecto del IAE, último recibo de pago, relativo al centro objeto de concierto, sito en Tomares.

6.- ASISTENCIAL GERIATRICA SAN JUAN DE AZNALFARACHE, SLU

- En relación al Anexo II-B, se requieren los Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar de la persona licitadora. Esto es, escritura o documento de constitución de la entidad debidamente inscritos en el Registro correspondiente, copia del DNI, en vigor, de la persona representante de la entidad, poder de representación y diligencia de bastanteo del poder del representante emitida por Letrado de la Administración.

- Certificaciones de la Agencia Tributaria Estatal, Agencia Tributaria de Andalucía y Seguridad Social de estar al corriente de obligaciones con las mimas.

- Alta o certificado de situación censal que demuestre el alta en el epígrafe 951, respecto del IAE, así como último recibo de pago o declaración de exención del impuesto, en su caso.

- Respecto al Anexo XIII, relativo, a la certificación de personas trabajadoras con discapacidad, la entidad, no cumple con el mínimo del 2% de personas trabajadoras con discapacidad.

En este sentido, se le requiere aclaración o bien opte por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presentará una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

- Respecto al Anexo XIV “Declaración sobre la Promoción de la Igualdad”, se le requiere para que facilite Plan de Igualdad e inscripción del mismo.

- Aporte, debidamente cumplimentado, el Anexo XXIV, con el nombre del titular y fecha de nacimiento.

- Aporte Anexo XXVI-B.

- Aporte, nuevamente, Anexos XXVII y XXVIII con indicación del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato, se le informa con el objeto de que pueda cumplimentarlo de manera correcta que para este procedimiento se trata del C22.I2 «Plan de Choque para la Economía de los Cuidados y Refuerzo de las Políticas de Inclusión».

- Acreditar la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

7.- CLAROS, SCA DE INTERÉS SOCIAL

- Respecto del Anexo IV “Requisitos de acceso al concierto social”, la entidad para el centro ubicado en la provincia de Jaén marca la opción “contar con un derecho real de uso”, aporta documento de formalización de contrato de prestación de servicio público de gestión integral de Residencia y Estancia Diurna para personas Mayores en el CR Torrebermeja con Ayuntamiento de Jimena. En este sentido, y puesto que el PCAP que rige la contratación determina que “*No se pueden ofertar plazas concertadas con Entidades...*” se le requiere para que justifique si las plazas que oferta están o no incluidas dentro del contrato suscrito con el Ayuntamiento. En definitiva se trata de comprobar si el alcance del contrato que mantiene con el Ayuntamiento de Jimena es compatible con la disponibilidad de plazas libres que se pudieran comprometer en virtud del procedimiento de concierto social, o si la proyección de dicho contrato sobre la gestión integral de toda la capacidad acreditada del centro lo hace inviable.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES	04/04/2025	
	FERNANDO VARGAS CARAZO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmD26GXD6GB8NWADDPAAJB8QBGF	PÁG. 7/9	



8.- RESIDENCIA DE ANCIANOS TRISTÁN, SCA

- Con carácter general se le requiere aportar nuevamente todos los Anexos con firma electrónica o bien manuscrita pero añadiendo el sello de la entidad, en el que conste el CIF para poder identificar firma del representante con la entidad.

Con carácter particular se le requiere la siguiente documentación que debe constar en la oferta de plazas:

- En relación al Anexo II-B, se requieren los Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar de la persona licitadora. Esto es, escritura o documento de constitución de la entidad debidamente inscritos en el Registro correspondiente, copia del DNI, en vigor, de la persona representante de la entidad, poder de representación y diligencia de bastanteo del poder del representante emitida por Letrado de la Administración.

- Para acreditar la Solvencia económica, la entidad opta por un seguro de responsabilidad civil. Se requiere facilitar último recibo de pago.

- Respecto del Anexo VIII “Oferta de plazas”, se requiere ratifique nuevamente oferta de plazas objeto del procedimiento de contratación que es únicamente para la tipología “*Personas mayores de 50 años con necesidades temporales de cuidados cualificados*”.

- Certificaciones de la Agencia Tributaria Estatal, Agencia Tributaria de Andalucía y Seguridad Social de estar al corriente de obligaciones con las mismas.

- Alta o certificado de situación censal que demuestre el alta en el epígrafe 951, respecto del IAE, así como último recibo de pago o declaración de exención del impuesto, en su caso.

- Aporte, debidamente cumplimentado, Anexo XXIII.

- Se aporten los Anexos (XXIV, XXV -la sumisión a arbitraje es optativa-, XXVI-B, XXVII y XXVIII).

Se informa que deben guardar el formato establecido en el PCAP y por tanto deben contener los logos del margen superior, relativos a la financiación por la UE “NextGenerationEU”, Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por último logo de la Junta de Andalucía.

Respecto al Anexo XXIV. Declaración responsable de datos básicos de la persona titular real de la entidad beneficiaria de los fondos del plan de recuperación, transformación y resiliencia”, cabe informar que en el caso de Sociedades, tendrán la consideración de titulares reales la persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por 100 del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica perceptora de fondos o contratista, o que por otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, de la gestión de una persona jurídica perceptora de fondos o contratista. Se exceptúan las sociedades que coticen en un mercado regulado de la Unión En el supuesto de que no exista una persona física que posea o controle, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por 100 del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica perceptora de fondos o contratista, o que por otros medios ejerza el control, directo o indirecto, de la persona jurídica perceptora de fondos o contratista, se considerará que ejerce dicho control el administrador o administradores o la persona física representante del administrador persona jurídica perceptora de fondos o contratista.

Los Anexos XXVII y XXVIII es necesario, además, cumplimentar el componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato, se le informa con el objeto de que pueda cumplimentarlo de manera correcta que para este procedimiento se trata del C22.I2 «Plan de Choque para la Economía de los Cuidados y Refuerzo de las Políticas de Inclusión».

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES	04/04/2025	
	FERNANDO VARGAS CARAZO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmD26GXD6GB8NWADDPAABJ8QBGF	PÁG. 8/9	



- Acreditar la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

9.- UTE FEPAMIC

- Certificaciones de la Agencia Tributaria de Andalucía de estar al corriente de obligaciones con la misma.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES

04/04/2025

FERNANDO VARGAS CARAZO

VERIFICACIÓN

Pk2jmD26GXD6GB8NWADDPAAJB8QBF

PÁG. 9/9

